



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Martes 22 de octubre de 1946

Núm. 295

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
DECRETO de 10 de octubre de 1946 por el que se señalan los precios de los cereales para la campaña 1947-1948 .....	7834	Orden de 17 de octubre de 1946 por la que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Cuenca a don Enrique Palma González, Abogado Fiscal de término...	7840
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 11 de octubre de 1946 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones a una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General del Estado. Jefe de Servicio de Laboratorio y Autopsias del Hospital de la Princesa...	7835	Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Guadalajara a don Francisco Corzo Machuca, Abogado Fiscal de término .....	7840
Otra de 14 de octubre de 1946 por la que se aclara el Reglamento de 27 de julio de 1943, sobre sanciones...	7835	Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se destina a la Prisión Celular de Barcelona, como Jefe de Servicios, al Administrador del Cuerpo de Prisiones don José Castro Montañola .....	7840
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Destinos.—Ordenes de 17 de octubre de 1946 por las que se destina a Mejasnia Armada al Teniente de Infantería y al Alférez efectivo (Teniente de Complemento) de Infantería que se mencionan .....	7836	Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se destina a la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta, como Administrador del Establecimiento, al del Cuerpo de Prisiones don Fernando Angulo Martínez ... ..	7840
Otras de 17 de octubre de 1946 por las que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería y al Sargento de Infantería que se citan .....	7836	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 15 de octubre de 1946 por la que causa baja en su Regimiento el soldado Ramiro Benedicto Jiménez, por haber sido destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos a la Agrupación de Fuerzas Jalfianas .....	7836	Orden de 12 de septiembre de 1946 por la que se declara oficialmente establecido el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y se le autoriza para la apertura de matrícula .....	7840
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
CONVOCATORIA.—Orden de 16 de octubre de 1946 relativa a la convocatoria para cubrir diez plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo Jurídico del Aire .....	7836	Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, incorporada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid .....	7841
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doce penados .....	7839	Otra de 24 de septiembre de 1946 por la que se nombran Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria de las provincias que se citan a los señores y señoras que se mencionan .....	7841
Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Jaén, como Administrador del Establecimiento, al del Cuerpo de Prisiones don Pedro Solís Fora .....	7839	Otra de 26 de septiembre de 1946 por la que se nombra Directora del Colegio Nacional de Sordomudos a doña Carmen Higuelmo Martín .....	7841
Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Luis Jiménez Calvo Rubio, Abogado Fiscal de ascenso...	7839	Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona .....	7841
Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don César Camargo Hernández, Abogado Fiscal de ascenso, y nombrándole Teniente Fiscal de la Audiencia de Cuenca...	7839	Otra de 21 de octubre de 1946 por la que se rectifica el segundo apellido del Presidente del Tribunal de Oposiciones para Inspectores de Enseñanza Primaria .....	7841
Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Higinio Sánchez-Fuentes, Abogado Fiscal de entrada .....	7839	Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Naciones de nuevo ingreso. (Continuación) .....	7842
Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Lucas García Rodríguez, Abogado Fiscal de entrada .....	7839	Otra de 10 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de cubiertas en el edificio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en la calle del Duque de Medinaceli, 4, Madrid ... ..	7844
Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Fernando Jiménez La Blanca y Rubio, Abogado Fiscal de entrada .....	7840	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
		<b>GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Convocando oposición entre Médicos de Sala para la provisión de una plaza vacante de Médico Oftalmólogo numerario del Instituto Oftálmico Nacional .....</b>	
		<b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de promoción entre Secretarios de categoría de ascenso la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, de categoría de término .....</b>	
		<b>Anunciando a concurso de promoción entre Secretarios de categoría de término la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9, de Barcelona, de categoría especial .....</b>	

	Págs.
Anunciando a concurso de traslación entre Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, las Secretarías de dicha categoría que se relacionan .....	7845
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo el resultado de primer sorteo de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 15 de noviembre de 1925 .....	7845
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco). Transcribiendo relación de agricultores de la zona primera (Cádiz, Córdoba y Sevilla) autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1946-47. (Continuación) .....	7846

	Págs.
Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.—Adjudicando a don Juan Antonio Ochoa y Pérez Pastor las obras correspondientes a la construcción de un edificio destinado al Centro de Cereali-cultura de Madrid .....	7843
OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don José Manuel y don Antonio Caro Sánchez y doña María de la Concepción y doña María de la Soledad de la Iruya Caro para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Talavera de la Reina (Toledo), con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada «Dehesa Casablanca»...	7848
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DECRETO de 10 de octubre de 1946 por el que se señalan los precios de los cereales para la campaña 1947-1948.

La política de reducción de precios marcada por el Gobierno como tarea esencial del momento ha de recogerse adecuadamente en las disposiciones que regulen la campaña cerealista, tan fundamental para nuestra economía, procurando que la producción de trigo y cereales panificables se vea claramente favorecida frente a aquellas otras de menor interés nacional en las actuales circunstancias y acentuando las medidas de toda índole conducentes a lograr el equilibrio perseguido, sin sobrepasar el nivel de precio vigente para el trigo.

Manteniendo, pues, la remuneración media obtenida por los productores en la pasada campaña en cuanto a trigo se refiere, corresponde bajar los precios de los restantes productos y, de una manera muy sensible, los de aquéllos que pueden establecer competencia con los mencionados cereales panificables, simplificando, al propio tiempo, el sistema de fijación de precios con la anulación de la diversidad de primas y la estimación de calidades en cuanto al tipo, en bien de una mayor claridad para el productor, que con la debida antelación debe conocer la remuneración definitiva que de sus granos va a obtener.

Las orientaciones de cultivo, en lo que a trigo se refiere, han de conducir hacia aquellas variedades que logran mayores rendimientos por unidad de superficie, a fin de atender al abastecimiento nacional.

Al propio tiempo, con una más completa intervención de los piensos, debe evitarse la posible obtención de precios medios elevados en comparación con el del trigo, exigiendo con el máximo rigor, por otra parte, el cumplimiento de las siembras obligatorias ordenadas para este cereal, con todo lo cual se logrará robustecer cada vez más esta orientación marcada por las conveniencias nacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación en Consejo de Ministros.

#### DISPONGO :

**Artículo primero.**—Para la campaña de compra por el Servicio Nacional del Trigo, que comenzará en primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete y terminará en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el precio base del trigo en España, cualquiera que sea su variedad y lugar de producción, será el de ochenta y cuatro pesetas el quintal métrico, para mercancía sana, seca y limpia, con un

máximo de impurezas del tres por ciento, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo. El Servicio Nacional del Trigo abonará a los productores sobre el precio base anterior una prima única de ciento cinco pesetas por quintal métrico, resultando, por tanto, un precio uniforme para el trigo de ciento ochenta y nueve pesetas por quintal métrico.

**Artículo segundo.**—Los precios de compra por el Servicio Nacional de Trigo para los demás cereales y leguminosas de pienso y de consumo humano serán por quintal métrico los que a continuación se expresan y para los lugares que se detallan:

	PESETAS	
Ceniciento .....	170,00	
Escaña .....	65,00	
Maíz en Sevilla .....	170,00	
Cebada .....	75,00	
Avena .....	70,00	
Alpiste .....	150,00	
Mijo y sorgo .....	65,00	
Panizo de Ciudad Real .....	150,00	
Garbanzos blancos andaluces.	350,00	
Garbanzos castellanos .....	425,00	
Judías corrientes en León .....	450,00	
Lentejas castellanas .....	375,00	
Lentejas andaluzas .....	300,00	
Habas .....	140,00	
Guisantes .....	120,00	
Algarobas .....	105,00	
Almortas .....	75,00	
Altramuces .....	65,00	
Yeros .....	70,00	
Veza .....	70,00	
Garbanzos negros .....	77,00	
Salvados en Valladolid .....	50,00	

De 55 a 65 granos en onza.  
Idem. id.

Estos precios se entienden para mercancía sana, seca, limpia, sin envases y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

**Artículo tercero.**—Para las mercancías a que se refiere el artículo segundo, la Dirección General de Agricultura establecerá los precios de las distintas variedades comerciales, teniendo en cuenta las diferencias que correspondan por razón de calidad, en relación con los señalados en dicho artículo, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo y previo informe de las Jefaturas Agronómicas.

**Artículo cuarto.**—Tanto para el trigo como para las mercancías enumeradas en el artículo segundo, el único comprador será el Servicio Nacional del Trigo. Se exceptúan las leguminosas de consumo humano, que adquirirá la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con facultad de delegar su recogida en el Servicio del Trigo en las provincias que lo estime conveniente.

**Artículo quinto.**—Todos los productores de cereales y leguminosas vienen obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo o a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el caso de legumbres de consumo humano, la totalidad de sus cosechas, una vez deducidas las reservas de siembra y consumo, cuya cuantía se determinará oportunamente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y con objeto de activar las entregas, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, fijar cupos mínimos y plazos de entrega en aquellas zonas y para los productos que se estime conveniente, sin que la fijación de estos cupos exima a los productores de la entrega en el Servicio de las mercancías sobrantes después de deducir las reservas legales.

**Artículo sexto.**—En el próximo año agrícola será obligatorio dedicar al cultivo del trigo, en cada provincia, el número de hectáreas, cuando menos, que haya fijado el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Igualmente por este Ministerio se fijarán las superficies mínimas que en cada provincia deben sembrarse de garbanzos, lentejas, habas, maíz y centeno.

El incumplimiento por parte de los agricultores de estas obligaciones será sancionado con todo rigor, y sin perjuicio

de las que se apliquen por los Organismos competentes, se procederá a la incautación de las cosechas indebidamente obtenidas (o en su caso del ganado), especialmente aquellas que hayan hecho disminuir la siembra de trigo a límites más bajos de las superficies oficialmente señaladas como obligatorias.

**Artículo séptimo.**—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Decreto Ley de Ordenación Triguera, de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete, y en el artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento dictado, para la aplicación del mismo, en seis de octubre de igual año, el Servicio Nacional del Trigo arrendará los almacenes o locales que considere necesarios para el cumplimiento de su misión. A este fin, el Servicio Nacional del Trigo podrá recabar el auxilio de los Ayuntamientos, los que vendrán obligados a prestárselo. Los arrendamientos forzosos, que así se concierten, sólo tendrán vigencia por la duración de la campaña de recogida que por este Decreto se regula.

**Artículo octavo.**—Por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación del presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de octubre de 1946 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones a una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General del Estado, Jefe de Servicio de Laboratorio y Autopsias del Hospital de la Princesa.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 28 de febrero del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio siguiente, para proveer por oposición una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General del Estado, Jefe del Servicio de Laboratorio y Autopsias del Hospital de la Princesa de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo, ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de la referida oposición quede constituido en la forma siguiente:

**Presidente:** Don Pedro Cifuentes Díaz, Decano Jefe del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

**Vocales:** Don Manuel Arredondo Rodríguez, Médico de número del expresado Cuerpo; don Salvador Albasanz Echevarría, ídem íd.; don Francisco Rodríguez Partearroyo, ídem íd.; don Manuel Peraita Peraita, ídem íd.; don Emilio Luengo Arroyo, como representante

de la Dirección General de Sanidad; don José de la Lastra Soubrier, representante de la Facultad de Medicina de Madrid; don Joaquín Alonso Pérez, representante del Colegio Oficial de Médicos de Madrid; don José Aparicio Garrido, representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

**Vocal suplente:** Don Luis Camarom Calleja.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 14 de octubre de 1946 por la que se aclara el Reglamento de 27 de julio de 1943, sobre sanciones.

Excmo. Sr.: Para resolver la consulta formulada por esa Dirección General sobre aplicación de sanciones al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que presta sus servicios en el Batallón de Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles y al de Conductores del mismo Parque,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la Orden de 27 de marzo de 1944, el Reglamento de régimen interior del referido Parque, de 27 de julio de 1943, y las Leyes de 8 de marzo de 1941, reorganizan-

do la Policía Gubernativa, y de 8 de noviembre del mismo año, que militariza a los obreros del Parque, y en uso de las Facultades que le confieren los citados textos legales, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el personal de Policía Armada y de Tráfico que forma parte del Batallón de Conductores será corregido en las faltas militares, policiales y gubernativas por sus Jefes naturales, en la forma y términos que determina la Orden de 27 de marzo de 1944, y únicamente en las faltas de carácter técnico se le aplicará el Reglamento de régimen interior del Parque Móvil, de 27 de julio de 1943, dando cuenta por los Jefes del Parque de estas correcciones al Director General de Seguridad, por conducto del Jefe del Batallón de Conductores y de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico.

Segundo. Los Conductores y Obreros del Parque Móvil serán corregidos por sus Jefes naturales con arreglo al Reglamento de régimen interior del Parque, de 27 de julio de 1943; pero estando militarizado este personal por la Ley de 8 de noviembre de 1941, podrán ser corregidos también por los Jefes y Oficiales de la Policía Armada y de Tráfico en la forma y términos que determina el artículo 426 del Código castrense, al facultar a los Oficiales generales o particulares para corregir con arresto a todo el personal que por su categoría militar les deba obediencia, aun cuando pertenezcan a distinto Ejército, Arma, Cuerpo, Servicio o Instituto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Destinos

ORDENES de 17 de octubre de 1946 por las que se destina a Mejasnía Armada al Teniente de Infantería y al Alférez efectivo (Teniente de Complemento) de Infantería que se mencionan.

Se destina a Mejasnía Armada al Teniente de Infantería don Arturo García Agud, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 17 de octubre de 1946.

DAVILA

Se destina a Mejasnía Armada al Alférez efectivo (Teniente de Complemento) de Infantería don Juan Castelvi Mendoza, del Grupo de Regulares de Infantería Ceuta número 3, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 17 de octubre de 1946.

DAVILA

ORDENES de 17 de octubre de 1946 por las que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería y al Sargento de Infantería que se citan.

Se destina al Gobierno del Africa Occidental Española, en vacante de su empleo, al Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don José Fúster Rico, del Cuartel General de la División 32, Sección Destinos, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 17 de octubre de 1946.

DAVILA

Se destina al Gobierno de Africa Occidental Española al Sargento de Infantería don Melquíades González Santos, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 17 de octubre de 1946.

DAVILA

ORDEN de 15 de octubre de 1946 por la que causa baja en su Regimiento el soldado Ramiro Benedicto Jiménez, por haber sido destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos a la Agrupación de Fuerzas Jalifianas.

Destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos a la Agrupación de Fuerzas Jalifianas, Mehal-la Jalifiana de Infantería Gomara núm. 4, el soldado Ramiro Benedicto Jiménez, causa baja en las Fuerzas con haber del Regimiento de Infantería Teruel número 48, incorporándose en la Plaza de Xauen.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Instrucción CONVOCATORIA

ORDEN de 16 de octubre de 1946 relativa a la convocatoria para cubrir diez plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo Jurídico del Aire.

Se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo Jurídico del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 del Reglamento orgánico de 29 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.
- Edad no superior a treinta y un años, cumplidos antes del día 1 de abril de 1947 para los aspirantes civiles, y treinta y seis para los Oficiales profesionales, de complemento o provisionales.
- Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente para el Ejército del Aire, adecuado al cometido burocrático del Cuerpo Jurídico.

d) Buena concepción moral y social.

e) Ser licenciado o doctor en Derecho por las Universidades españolas.

Art. 2.º Las instancias, dirigidas al Director de la Academia del Cuerpo Jurídico del Aire (Princesa, número 19, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento (legalizada si es de otra provincia que esta capital).
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- Certificado de penales.
- Certificado del título profesional y del expediente académico, y a falta del primero, otro que acredite haber verificado el depósito pertinente para su obtención.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

f) Tres fotografías recientes, iguales, tamaño 5 por 8, de frente y descubierta, firmada una de ellas al respaldo.

g) Los aspirantes que pertenezcan a los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, presentarán sus instancias con los documentos que se citan, excepto los apartados a) y b) de este artículo, por conducto de los primeros Jefes de su respectivo Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informadas, las cursarán sin demora, uniendo a ellas copia de las subdivisiones primera, tercera, cuarta, quinta, octava y novena de la hoja de servicios o filiación de los interesados y hoja de hechos y castigos, con informe reservado del Jefe sobre las cualidades del solicitante.

h) Declaración expresa de no hallarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza; en inteligencia de que los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de ingreso en la Academia, si aquella no se descubriera hasta después de haber ingresado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

i) Cien pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen.

Esta cantidad será entregada con la documentación, si ésta es llevada en mano, y en otro caso, remitida por Giro Postal dirigido al Director de la Academia, siendo indispensable entonces indicar en la instancia la fecha y número del giro y lugar de la imposición. En estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Los acogidos a beneficios de familias numerosas abonarán según su categoría, previa justificación.

Quedan exentos de pago:

- Los huérfanos de militares profe-

sionales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

2.º Los huérfanos de Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en campaña o de sus resultados.

3.º Los Suboficiales profesionales.

4.º Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntarios; estos últimos con dos años de servicio, como mínimo, en filas, cumplidos el día en que comiencen los exámenes.

Art. 3.º El plazo de admisión de instancias terminará a las doce horas del día 20 de abril de 1947.

Art. 4.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Director de la Academia notificándoles haber sido admitidos al examen, o las razones que a ello se opongan; aquellos que a los veinte días de haber enviado su instancia no reciban contestación, se dirigirán al Secretario de la Academia pidiéndole noticias de ello.

Art. 5.º Los Oficiales, Suboficiales y clases de tropa admitidos efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

Art. 6.º Los huérfanos de aviador, militar o marino acogidos a los beneficios de ingreso que el Decreto de 28 de julio de 1943 concede, deberán acreditarlo con copia de la Orden que les otorga este derecho; los hijos de los condecorados con la Cruz de San Fernando, mediante los documentos que acrediten su condición.

Art. 7.º Todos los aspirantes admitidos a la oposición sufrirán un reconocimiento médico, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo primero de la presente disposición.

La oposición para los que resulten útiles en el reconocimiento médico constará de dos ejercicios, cuyos temas constan en el programa publicado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1945, anexo al «Boletín Oficial del Ministerio», número 27 de dicho año.

1.º Oral.—Consistirá en contestar el opositor a siete temas en el plazo máximo de una hora. Los temas, sacados a la suerte serán uno de cada materia o grupo de materias que componen el programa, a saber: Derecho Civil e Hipotecario, Derecho Mercantil, Derecho Penal, Derecho Político y Administrativo, Derecho Internacional, Público y Privado; Derecho Laboral y Legislación de Hacienda y Derecho Procesal.

2.º Escrito.—En este ejercicio, los opositores, todos en un solo acto, contestarán por escrito, en el plazo de dos horas, a un tema previamente elegido por el Tribunal de los que constituyen el pro-

grama indicado, o formado por preguntas de varios temas.

Art. 8.º El reconocimiento médico se efectuará el día 15 de mayo de 1947, a las nueve de la mañana, en el Instituto de Medicina Aeronáutica (Hospital Central, Princesa, 37, Madrid). Los exámenes comenzarán una vez terminado el reconocimiento.

Las fechas exactas, horarios y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria se pondrán de manifiesto en los tablones de anuncios de la Academia.

Art. 9.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos del mismo.

Si por causas de enfermedad el aspirante no pudiera presentarse a examen el día fijado, lo comunicará al Tribunal con un certificado médico, sin perjuicio de ser comprobado por el Médico del Aire que se designe para este servicio, y con el informe acordará el Tribunal lo que proceda.

Si la falta de comparecencia está justificada, le pasará el turno y actuará después que lo hagan los demás opositores; pero si a esta segunda tampoco compareciese, será baja definitiva en la lista de opositores, por justificado que sea el motivo de su falta.

Art. 10.º Todos los ejercicios serán eliminatorios. El Tribunal examinador estará compuesto de un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, Jefes todos del Cuerpo Jurídico del Aire, designándose dos Jefes más, que actuarán de suplentes.

Los ejercicios se calificarán por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos por tema, pasando nota de las puntuaciones que otorguen al Secretario. Este obtendrá la media que a cada tema corresponda en virtud de la señalada por cada Vocal, constituyendo la suma de estas medias la calificación total de cada ejercicio.

Resultarán aprobados en el primer ejercicio los opositores que consigan un mínimo de 35 puntos; en el segundo bastará alcanzar cinco puntos.

Diariamente se publicarán las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen actuado.

El Director de la Academia del Cuerpo Jurídico someterá a la aprobación del excelentísimo señor Director general de Instrucción la relación conceptuada de los aspirantes que hayan finalizado todos los ejercicios con nota favorable; y obtenida la aprobación, se expondrá con la puntuación correspondiente en el tablón de

anuncios, formulándose en consecuencia relación-propuesta de los aspirantes que constituyan la promoción de ingreso.

El orden de calificación en caso de empate se ajustará a las reglas siguientes:

a) Mejor expediente académico o mayores méritos profesionales, acreditados documentalmente.

b) Entre dos militares, se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo, si fuesen del mismo empleo.

c) Entre militares y paisanos, el militar.

d) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 11. Los aspirantes que como resultado de los exámenes deban ser nombrados Caballeros Cadetes, se incorporarán a la Academia General del Aire, para lo que recibirán del Coronel-Director de la misma las instrucciones para la adquisición del equipo reglamentario y presentación en la Academia, devengando desde que pasen su primera revista administrativa en ella el sueldo de Alférez.

Cumplida la estancia en la Academia General del Aire a que hace referencia el párrafo anterior, serán promovidos a Alféreces Alumnos Jurídicos, incorporándose a la Academia del Cuerpo, donde seguirán el curso correspondiente a la disciplina y enseñanzas jurídico-castrenses, con una duración máxima de doce meses.

Los beneficios económicos para aquellos en quienes concurren especiales circunstancias serán los señalados en el Reglamento provisional para el Régimen Interior de la Academia General del Aire.

Los Caballeros Cadetes procedentes de Oficiales de complemento o provisionales y de Suboficiales y clase de tropa, profesionales o de complemento, que causen baja en la Academia, volverán a sus cuerpos, Escalas y situaciones militares, con los empleos que poseyesen en el momento de su ingreso en aquélla.

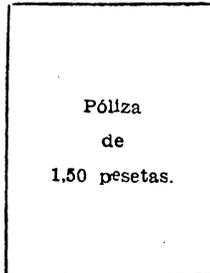
Art. 12. Por rígido precepto de uniformidad, los Caballeros Cadetes no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna de empleo propio o circunstancial. Al ser ascendidos a Caballeros Alféreces Cadetes ostentarán las divisas correspondientes a dicho empleo.

Art. 13. Finalizados los cursos con aprovechamiento, ascenderán a Tenientes Auditores del Ejército del Aire, colocándose en el escalafón del Cuerpo por el orden que les corresponda, según la puntuación obtenida.

Madrid, 16 de octubre de 1946.

GALLARZA

MODELO DE INSTANCIA



.....  
(Primer apellido.) ..... (Nombre.)  
.....  
(Segundo apellido.)

natural de ..... provincia de .....  
con domicilio en ..... calle o plaza de .....  
..... núm. .... de ..... años de edad, teniendo  
aprobadas todas las asignaturas que comprende la carrera de Derecho hasta el grado de  
(1) ..... reuniendo las demás condiciones exigidas por la  
convocatoria para cubrir diez plazas de O ficiales Alumnos Juridicos de ese Ejército, publicada  
en el B. O. (2) ..... núm. ...., de fecha .....  
con las que declaro hallarme absolutamente conforme; y habiendo abonado a la Academia  
del Cuerpo el importe de los derechos de examen señalados, mediante (3) .....  
.....  
.....

SUPLICA a V. S., con el mayor respeto, tenga a bien ordenar sea admitido a la práctica de los ejer-  
cicios de oposición para ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire, convocados por  
Orden ministerial de .....  
(Fecha.)

Dios guarde a V. S. muchos años.

(Lugar, fecha (en letra), firma y rúbrica del solicitante.)

ILMO. SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO JURIDICO DEL AIRE.—Princesa. 19.—Madrid

(1) Licenciado o Doctor en Derecho.  
(2) ESTADO o «Del Aire».  
(3) Ingreso directo o giro postal núm. ...., impuesto en la Estafeta de ..... con fecha .....

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Valentín Playa Bové.

De la Prisión Central de Amorebieta: Pilar Lesaca Biurrun.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Manuel Pertínez Ariza.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Andrés Boix.

De la Prisión Provincial de Palencia: Santiago Guerra Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Pedro Corominas Carbó, José Tuduri Costa.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Francisco Echeburúa Laduz.

Del Destacamento Penal de Buitrago: Antonio Gil Martín.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Luis Aguirre Delgado, Andrés García Garciolo, Francisco Osorio Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Jaén, como Administrador del Establecimiento, al del Cuerpo de Prisiones don Pedro Solís Fora.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones con 9.600 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de primera clase, don Pedro Solís Fora, electo de la Prisión Provincial de Gerona, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Jaén, como Administrador de la misma, con

quince días de plazo posesorio, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Luis Jiménez Calvo Rubio, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 19.000 pesetas y vacante por promoción de don Ricardo Gullón Fernández, a don Luis Jiménez Calvo Rubio, Abogado Fiscal de ascenso que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 9 de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don César Camargo Hernández, Abogado Fiscal de ascenso, y nombrándole Teniente Fiscal de la Audiencia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 19.000 pesetas y vacante por promoción de don Guillermo Blanco Vargas, a don César Camargo Hernández, Abogado Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres; cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Enrique Palma González; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 27 de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Higinio Sánchez-Fuentes, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 17.000 pesetas y vacante por promoción de don César Camargo Hernández, a don Higinio Sánchez-Fuentes, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña, donde continuará prestando sus servicios; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 27 de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Lucas García Rodríguez, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 17.000 pesetas y vacante por promoción de don Luis Jiménez Calvo Rubio, a don Lucas García Rodríguez, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, donde continuará prestando sus servicios; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 9 de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Fernando Jiménez La Blanca y Rubio, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Jiménez La Blanca y Rubio, Abogado Fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Provincial de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para igual plaza en la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por traslación de don Francisco Díaz Ordóñez y Victorero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Cuenca a don Enrique Palma González, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Cuenca, vacante por promoción de don Luis Felipe Mena Pérez, a don Enrique Palma González, Abogado Fiscal de término que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Guadalajara a don Francisco Corzo Machuca, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Corzo Machuca, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Provincial de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Guadalajara, vacante por traslación de don José Antonio Tabernilla Oliver,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se destina a la Prisión Celular de Barcelona, como Jefe de Servicios, al Administrador del Cuerpo de Prisiones don José Castro Montañola.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de haber anual y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de primera clase, don José Castro Montañola, que presta sus servicios en la Prisión Central de Alcalá de Henares, pase a prestarlos a la Prisión Celular de Barcelona, en funciones de Jefe de Servicios, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje; siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se destina a la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta, como Administrador del Establecimiento, al del Cuerpo de Prisiones don Fernando Angulo Martínez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Administrador del Cuerpo de Prisiones con 9.600 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Bilbao don Fernando Angulo Martínez, pase a prestar sus servicios a la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta, como Administrador del Establecimiento, en el plazo improrrogable de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de septiembre de 1946 por la que se declara oficialmente establecido el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y se le autoriza para la apertura de matrícula.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 2 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17) el Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer e instalados debidamente todos los servicios administrativos, aulas y talleres, y siendo conveniente la inmediata iniciación de sus enseñanzas-en el próximo curso 1946-47,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar oficialmente establecido el indicado Centro.

Segundo. Que por la Dirección del citado Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer se disponga, reglamentariamente, la apertura de matrícula durante la segunda quincena del corriente mes de septiembre, en las condiciones que a continuación se indican:

a) Se anunciarán a examen de ingreso veinte plazas para cada una de las enseñanzas de Maestras de Taller siguiente: «Corte y Confección», «Encajes y Bordados», «Alfombras», «Labores de Punto», «Juguetería y Muñequería» y «Labores de Cuero».

b) Los derechos de examen de ingreso serán quince pesetas; los de matrícula y prácticas serán de cien pesetas por cada curso, pagaderas, la mitad en metálico y el resto en papel de pagos al Estado, debiendo abonarse la totalidad en tres plazos en la siguiente forma y periodos: Cincuenta pesetas, al formalizar la matrícula; veinticinco pesetas, dentro de la primera quincena del mes de diciembre, y las restantes veinticinco pesetas en la segunda quincena del mes de abril. El importe de las cantidades abonadas en metálico se ajustarán en su aplicación a los porcentajes señalados en las disposiciones vigentes.

c) Los exámenes de ingreso tendrán lugar en la primera decena del mes de octubre de cada año.

d) Queda autorizada la Dirección del Centro para fijar la constitución del Tribunal que ha de actuar en los exámenes de ingreso, cuestionarios y demás condiciones no fijadas en el Reglamento del Instituto o en la presente Orden y que se consideren necesarias para la normal iniciación del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, incorporada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras y habilitación de los locales de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, incorporada al Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidro», de Madrid, para vivienda del Director del mismo;

Resultando que el resumen rectificado del presupuesto de que se trata se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 158.601,63 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto (tarifa 1.ª, grupo 4.º) 3 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.379,02 pesetas; ídem por dirección de obra, 2.379,02 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 1.427,41 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 396,50 pesetas; total: pesetas 165.183,58;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, manifestando que son de abono los honorarios de Arquitecto y Aparejador, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 16 de octubre de 1942;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 16 de agosto último y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 6 de los corrientes;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto de referencia por su importe total de 165.183,58 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al suplemento de crédito, que para el ca-

pítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º, del vigente Presupuesto, fué aprobado por Ley de 17 de julio del corriente año, librándose al habilitado que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de septiembre de 1946 por la que se nombran Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria de las provincias que se citan a los señores y señoras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de este Departamento de fecha 3 de enero del año actual y 22 de julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Inspectores e Inspectoras de Enseñanza primaria de las provincias que se citan, con el sueldo anual de doce mil pesetas, por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría escalafonal del Cuerpo, a los señores y señoras siguientes:

Doña María Borrio Sánchez, de Avila; doña María Mercedes Vega Rato, de Ciudad Real; don Germán Calzada Gabanes, de Alicante; don José Plata Gutiérrez, de Avila; doña Elisa Martín Mateos, de León; doña Marina Lahoz García, de Barcelona; doña Aurora Medina de la Fuente, de Navarra; doña Elvira Brera Oria, de La Coruña; doña María de los Desamparados Rahola de Falgas, de Gerona; doña Elena Lúquez Cuervo, de Pontevedra; don José Ferrer Gebelli, de Lérida; don Juan Manuel Sánchez Marcos, de Valladolid; don Cándido Jacinto Sola González, de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1946 por la que se nombra Directora del Colegio Nacional de Sordomudos a doña Carmen Higelino Martín.

Ilmo. Sr.: En atención al buen servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la Profesora doña Carmen Higel-

mo Martín Directora del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 24 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de octubre de 1946 por la que se rectifica el segundo apellido del Presidente del Tribunal de Oposiciones para Inspectoras de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Al redactar la Orden ministerial del 18 del corriente nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, se ha padecido error en el segundo apellido del Presidente del Tribunal de Opositoras, por lo que se rectifica dicha Orden en el sentido siguiente: Presidente para el Tribunal de Inspectoras de Enseñanza Primaria, don José María Igual Merino, Consejero Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso. (Continuación.)

CUARTA RELACION.—Nuevos destinos a consecuencia de las reclamaciones estimadas.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
D.ª Juana-Pereda Ruiz	Expectación destino en Valladolid	N.º 881	Mixta de Aja, Ayuntamiento de Soba (Santander).
D.ª Juana López Santamaría	Chávarri Galdames (Vizcaya)	» 882	Mixta de Hornos, Ayunt. de Valle de Mena (Burgos).
D.ª Manuela Ballesteros Segurado	Manzanal de Arriba (Zamora)	» 896	Mixta de Fresnadiello, Ayuntamiento de Abelón (Zamora).
D.ª Francisca Viciano Montañés	Benasal (Castellón)	» 899	U. de Arañuel (Castellón).
D.ª Herminia Valcárcel López	Hermida (Lugo)	» 916	Mixta de Següin, Ayuntamiento de Pantón (Lugo).
D.ª María Enriqueta Vaquero Fernández	Abeleda (Orense)	» 921	Mixta de Marrube, Ayuntamiento de Saviñao (Lugo).
D.ª María Encarnación Alvarez Lel-rana	Coaña (Oviedo)	» 922	U. de San Juan de Pendones, Ayuntamiento de El Franco (Oviedo).
D.ª Concepción Ibarburen Pascual	Tomares (Sevilla)	» 937	Parvulos de Higuera de la Serena (Badajoz).
D.ª Ramona González Blas	Villaesteva (Lugo)	» 940	Mixta de Valdemanzanas, Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza (León).
D.ª María de las Mercedes Rivera Barreiro	Cedeira (La Coruña)	» 955	Mixta de Leis, Ayuntamiento de Mugía (La Coruña).
D.ª María de los Angeles Santana Rodríguez	San Vicente del Grove (Pontevedra)	» 979	Mixta de Torre de Capdella (Lérida).
D.ª María de los Angeles García Pérez	Cova (Oviedo)	» 985	Mixta de Sandamias, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo).
D.ª María Jesús Liuch Urbano	Gibraleón (Huelva)	» 993	U. núm. 1 de San Carlos del Valle (Ciudad Real).
D.ª Francisca de P. Cortés Jiménez	La Carlota (Córdoba)	» 997	Mixta de Paredejas, Ayunt. de Priego (Córdoba).
D.ª Catalina Aparicio Calcines	San Sebastián de la Gomera (Tenerife).	» 1.005	S. G. de San Sebastián de la Gomera (Tenerife).
D.ª Victoria Gómez Vázquez	Olaverria (Guipúzcoa)	» 1.008	Mixta de Ormijana, Ayuntamiento de Ribera Alta (Alava).
D.ª María Jesusa Uria Guzmán	Moanes (Oviedo)	» 1.009	Mixta de Peñaseita, Ayuntamiento de Allande (Oviedo).
D.ª María Magdalena Palacios Díez	Malpartida de Plasencia (Cáceres)	» 1.014	Mixta de Belbimbre (Burgos).
D.ª Manuela Gómez Lozano	Valverde de Llerena (Badajoz)	» 1.030	U. núm. 2 de Guadalmez (Ciudad Real).
D.ª María Encarnación de Orta Picón	Somontín (Almería)	» 1.037	U. de Huebro, Ayuntamiento de Níjar (Almería).
D.ª Ángela Yáñez Contreras	Jaral Acojeja (Tenerife)	» 1.038	U. de Santa Catalina, Ayunt. de Hermigua (Tenerife).
D.ª Susana Pérez Robledo	Guizaburuaga (Vizcaya)	» 1.080	Mixta de Berganza, Ayuntamiento de Zambrana (Alava).
D.ª Trinidad Nevado Escudero	Pararón de la Vera (Cáceres)	» 1.096	U. núm. 1 de Guijo de Granadilla (Cáceres).
D.ª Dolores Velasco Torres	Expectación destino en Sevilla	» 1.107	Parvulos de Castilblanco (Badajoz).
D.ª Amparo García Gómez	Torrubia del Campo (Cuenca)	» 1.130	U. de Puebla de Almenara (Cuenca).
D.ª María Pilar González Barrera	San Pedro de Galdames (Vizcaya)	» 1.148	Mixta de Luquiano, Ayuntamiento de Zuya (Alava).
D.ª Dolores A. Conde Quintas	Carballido y S. Lorenzo (Pontevedra)	» 1.151	Mixta de Mandin, Ayuntamiento de Verín (Orense).
D.ª Consuelo Brun Gómez	El Gastor (Cádiz)	» 1.155	Mixta de Galizuela, Ayuntamiento de Esparragosa de Leres (Badajoz).
D.ª Julia García Suárez	Caleyo (Oviedo)	» 1.157	U. de Lantero, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
D.ª Antonia Manjón Molero	La Aldea de Cuenca (Córdoba)	» 1.158	U. de Mogán, Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).
D.ª María Asunción Ortega Pérez	Mañuas (Vizcaya)	» 1.163	Mixta de Orrantia y S. Pelayo, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos).
D.ª Dolores Martínez Ramos	Expectación destino en Sevilla	» 1.166	U. núm. 2 de Retamal de Llerena (Badajoz).
D.ª Benedicta Mateos Prieto	Expectación destino en Salamanca	» 1.169	Mixta de Sexmiro (Salamanca).
D.ª María del Rosario Martín Estrada	Murias (Zamora)	» 1.181	Mixta de Escudro (Zamora).
D.ª María del Carmen Abeledo Baló	Alfonsín (Pontevedra)	» 1.182	Mixta de Guillade, Ayunt. de Crecente (Pontevedra).
D.ª Teresa Santander Martínez	Las Adelfas (Almería)	» 1.187	Mixta de Ramba Encira, Ayuntamiento de Nacimiento (Almería).
D.ª Martiriana Martín Martín	Valverde de Valdelacasa (Salamanca)	» 1.202	U. de Colmenar de Montemayor (Salamanca).
D.ª María Concepción Medina Martín	Puerto Cabras (Las Palmas)	» 1.207	U. núm. 4 de Tazacorte (Tenerife).
D.ª Rogelia Díez Pérez	Monegro (Santander)	» 1.223	Mixta de Vidural, Ayuntamiento de Voto (Santander).
D.ª Concepción Portillo Romero	Beas de Guadix (Granada)	» 1.233	U. de Las Rocas (Murcia).



ORDEN de 10 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de cubiertas en el edificio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en la calle del Duque de Medinaceli, 4, Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aprobación del proyecto de cubiertas para el edificio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en la calle del Duque de Medinaceli, 4, de esta capital, en el que se planteó cuestión de competencia de las Secciones de Contabilidad y Edificios y Obras de este Departamento, y en el que la Asesoría Jurídica dictaminó: «En virtud de las consideraciones expuestas esta Asesoría Jurídica informa a V. I. que las 158.730,13 pesetas, para reparación de cubiertas del edificio que ocupa el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la calle del Duque de Medinaceli, 4, deben ser libradas al habilitado del citado Consejo.»

Visto el proyecto de cubiertas para el edificio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en la calle del Duque de Medinaceli, 4, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, cuyo presupuesto de ejecución material importa 158.334,30 pesetas, y asciende a 158.730,13 pesetas, una vez adicionada la partida de 0,25 por 100 sobre el importe de la ejecución material de pesetas 395,83;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de junio de 1911, pudiendo, por tanto, realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que las reparaciones de que trata son urgentes y necesarias;

Considerando que en 26 de junio y 3 de julio últimos, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado respectivamente el gasto;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su total importe de pesetas 158.730,13, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 2.º, subconcepto 3.º del vigente Presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma, en armonía con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Departamento, a

favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Luis Hervás Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr., Subsecretario del Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

*Convocando oposición entre Médicos de Sala para la provisión de una plaza vacante de Médico Oftalmólogo numerario del Instituto Oftalmológico Nacional.*

Vacante una plaza de Médico Oftalmólogo numerario en el Instituto Oftalmológico Nacional, consignada en el presupuesto vigente con la gratificación anual de ocho mil pesetas, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Médicos de Sala, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Reglamento de dicho Instituto, de 27 de agosto de 1941, se anuncia por la presente convocatoria la indicada oposición entre Médicos de Sala, para proveer la citada vacante; y para debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir, se detallan a continuación las condiciones necesarias para tomar parte en dicha oposición, forma de celebrarse y demás reglas a ella referentes:

1.º El número de plazas a cubrir es el de uno, y será sometida, para ser provista, a la rotación que preceptúa el artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, y a lo ordenado por la Ley de 3 de septiembre de 1942.

2.º El plazo de presentación de solicitudes para los que deseen tomar parte en la oposición es de treinta días, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y si el último día fuese festivo expirará el plazo en el primer día hábil, siendo el local donde habrán de presentarse las solicitudes únicamente en esta Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, y las horas, exclusivamente las de oficina.

3.º Las instancias deberán ser elevadas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales, y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:

a) Relación jurada de méritos y servicios profesionales.

b) Justificación de haber abonado la cantidad de cien pesetas por derechos de examen.

4.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará integrado

por el Director del Instituto Oftalmológico Nacional, como Presidente, y como Vocales, tres facultativos representantes, respectivamente, de la Sanidad Nacional, Facultad de Medicina y Colegio Oficial de Médicos, de esta provincia, y otros tres Médicos de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General del Estado; cuyo Tribunal será nombrado por Orden ministerial.

5.º Los plazos y la forma de la celebración de los ejercicios tendrán lugar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del vigente Reglamento del Instituto Oftalmológico Nacional, y con sujeción al programa que oportunamente se hará público por el expresado Tribunal, una vez constituido.

6.º Las oposiciones darán comienzo después de transcurridos tres meses, a partir de la fecha de esta convocatoria, el día que fije el Tribunal, y que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los opositores, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse la expresada convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.—El Director general, Manuel Martínez de Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso de promoción entre Secretarios de categoría de ascenso la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, de categoría de término.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de marzo de dicho año, se anuncia para su provisión en el turno primero de promoción (antigüedad en la categoría) entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Albacete, de categoría de término, vacante por promoción de don Higinio Bartolomé.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspiran-

tes, dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—El Director general, I. de Arcenegui.

*Anunciando a concurso de promoción entre Secretarios de categoría de término la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona, de categoría especial.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de marzo de dicho año, se anuncia para su provisión en el turno primero de promoción (antigüedad en la categoría) entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Barcelona, de categoría especial, vacante por fallecimiento de don José Salvá.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes, dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—El Director general, I. de Arcenegui.

*Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, las Secretarías de dicha categoría que se relacionan.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de marzo de dicho año, se anuncian para su provisión en el turno de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, las Secretarías judiciales de dicha categoría que a continuación se relacionan:

Secretaría	Turno	Fecha de la vacante	Causa de la vacante
Frechilla .....	Antig. carrera .....	9 junio 1946	Trasl. D. José Martín.
Cervera de Río Alhama .....	Idem íd. ....	Idem .....	Trasl. D. Benjamín Aparicio.
Pola de Lena .....	Idem íd. ....	Idem .....	Trasl. D. Salvador Morales.
Becerreá .....	Antig. categoría ...	Idem .....	Trasl. D. Domingo López.
Orgiva .....	Antig. carrera .....	Idem .....	Trasl. D. Aureliano Guglieri.
Colín .....	Antig. categoría ...	Idem .....	Trasl. D. Leopoldo Romero.
Villaviciosa .....	Idem íd. ....	23 julio 1946	Prom. D. José Tejera.
Torrelaguna .....	Antig. carrera .....	Idem .....	Prom. D. José Torre.
Vinaroz .....	Antig. categoría ...	Idem .....	Prom. D. José Gómez.
Mota del Marqués.	Antig. carrera .....	Idem .....	Prom. D. Fernando Pérez.
Madridejos .....	Antig. categoría ...	Idem .....	Prom. D. Valentín Sama.
Infiesto .....	Antig. carrera .....	Idem .....	Prom. D. José Buitrón.
Cangas del Narcea.	Antig. categoría ...	Idem .....	Prom. D. Rafael Enriquez.
Illescas .....	Antig. carrera .....	Idem .....	Prom. D. Blas García.
Almazán .....	Antig. categoría ...	6 sept. 1946	Defunción D. Benjamín Aparicio.
Orcera .....	Antig. carrera .....	25 sept. 1946	Prom. D. Ricardo Bautista.
Cariñena .....	Antig. categoría ...	Idem .....	Prom. D. Enrique Oliver.
Reinosa .....	Antig. carrera .....	Idem .....	Prom. D. Domingo López.
Olmedo .....	Antig. categoría ...	Idem .....	Prom. D. Pablo Moreno.
Nava del Rey .....	Antig. carrera .....	Idem .....	Prom. D. José R. de Torre.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las

Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—El Director general, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Transcribiendo el resultado del primer sorteo de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 15 de noviembre de 1925.*

El día 15 del corriente octubre ha tenido lugar en esta Dirección General el primer sorteo de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio de 1945, que dió el resultado siguiente:

NUM. DE LAS BOLAS	OBLIGACIONES AMORTIZADAS
44	4.301 a 4.400
60	5.901 a 6.000
70	6.901 a 7.000
85	8.401 a 8.500
93	9.201 a 9.300
101	10.001 a 10.100
111	11.001 a 11.100
114	11.301 a 11.400
162	16.101 a 16.200
172	17.101 a 17.200
276	27.501 a 27.600
301	30.001 a 30.100
386	38.501 a 38.600
398	39.701 a 39.800
481	48.001 a 48.100
576	57.501 a 57.600
620	61.901 a 62.000
649	64.801 a 64.900
651	65.001 a 65.100
656	65.501 a 65.600
659	65.801 a 65.900
705	70.401 a 70.500
733	73.201 a 73.300
734	73.301 a 73.400
739	75.801 a 75.900
761	76.001 a 76.100
797	79.601 a 79.700
814	81.301 a 81.400
875	87.401 a 87.500
876	87.501 a 87.600
880	87.901 a 88.000
886	88.501 a 88.600
892	89.101 a 89.200
907	90.601 a 90.700
941	94.001 a 94.100
942	94.101 a 94.200
984	98.301 a 98.400
988	98.701 a 98.800
1.096	109.501 a 109.600
1.113	111.201 a 111.300
1.122	112.101 a 112.200
1.145	114.401 a 114.500
1.158	115.701 a 115.800
1.162	116.101 a 116.200
1.171	117.001 a 117.100
1.175	117.401 a 117.500
1.177	117.601 a 117.700

Las referidas Obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 15 de noviembre próximo, por su valor nominal, deducido el impuesto de derechos reales y el de Utilidades, Tarifa segunda, y deberán llevar unido el cupón de 15 de febrero de 1947.

Madrid, 18 de octubre de 1946.—El Director general, Federico Gómez Gorordo,



101	Montes Martín, Antonio	20.000
102	Montes Martín, Pedro	20.000
103	Montero Pacheco, Manuel	100.000
104	Ramírez Quesada, Antonio	15.000
105	Rivera Ramírez, Calixto	9.000
106	Rodríguez González, Manuel	5.000
107	Rodríguez Morales, Eugenio	25.000
108	Romero Núñez, Juan	20.000
109	Rubio Rodríguez, Emilio	20.000
110	Ruiz Martínez, Manuel	20.000
111	Sánchez Abril, Federico	4.000
112	Sánchez Abril, Manuel	10.000
113	Titos Fernández, Emilio	32.000
114	Vilchez Camarero, Emilio	30.000
ALRUÑOL:		
115	Martín Peinado, José	7.000
ALCUDIA DE GUADIX:		
116	Ruena Fernández, Torcuato	4.000
117	Sánchez Fernández, Manuel	3.000
ALFACAR:		
118	Ballesteros Bailón, Vicente	35.000
119	Fernández Fernández, Escolástico	50.000
120	Fernández Rojas, Juan	35.000
121	Fernández Vélez, Abelardo	20.000
122	Marín Hurtado, José	15.000
123	Marín Torres, Jesús María	12.000
124	Marín Torres, Jospe	20.000
125	Vélez Marín, José	8.000
126	Vilchez Vilchez, Miguel	25.000
ALHAMA DE GRANADA:		
127	Gallardo Ruiz, Hdefonso	25.000
128	Mecías Fernández, Juan Manuel	10.000
129	Sánchez Torres, Rafael	20.000
ALHENDÍN:		
130	Almazán Almazán, Joaquín	20.000
131	Arcoz Jiménez, Antonio	5.000
132	Ariza Gómez, Francisca	10.000
133	Ariza Gómez, Manuel	5.000
134	Arroyal Fernández, Antonio	4.000
135	Avila Ortega, Francisca	15.000
136	Avilés Villalta, Manuel	6.000
137	Ayán Delgado, José	3.000
138	Ayán Vilchez, Antonio	10.000
139	Ayán Vilchez, Dolores	2.000
140	Barroso Sánchez, Manuel	8.000
141	Benavides Durán, Leovigildo	14.000
142	Benitez Muñoz, Elena	5.000
143	Bonilla Ruiz, Cipriano	10.000
144	Canalejo Benavides, Nicolás	9.000
145	Canalejo Serrano, Alfonso	8.000
146	Castilla Blanco, Juan Antonio	3.000

(Continuará.)

56	Aguilera Abad, Rafael	2.000
57	Hinojo Picón, Juan	2.000
58	Montero Fernández, Antonio	2.000
59	Moya Valsalobre, Melchor	2.000
60	Olivet Bertoy, Antonio	2.000
61	Sánchez López, Sebastián	2.000
HUÉCIGA:		
62	Cantón Rodríguez, Gabriel	2.000
63	Cortés Picón, Antonio	2.000
64	Lázaro Cortés, José	2.000
LAUJAR:		
65	Arance Egea, José	4.000
66	Arance Hita, Jerónimo	2.000
67	Asensio Cabrera, Nicolás	2.000
68	Fernández Moratalla, Juan	15.000
69	López Malet, Agustín	2.000
70	Ramos Fernández, Pedro	2.000
71	Ramos Rodríguez, Francisco	2.000
72	Rodríguez López, Cecilio	2.000
73	Rodríguez París, Juan	2.000
74	Ruiz Escudero, Gabriel	2.000
75	Samper Jordán, Juan	2.000
RAGOL:		
76	Abad Pérez, Francisco	2.000
77	Payan Forte, Roque	2.000
78	Salvador Mota, Baldomero	2.000
79	Sierra Dominguez, Francisco	2.000
TERQUE:		
80	Pérez Gallardo, Lorenzo	12.000
Provincia de Granada		
ALAMEDILLA:		
81	Ruano Martín, Manuel	8.000
ALBOLOTE:		
82	Alarcón Capilla, Evaristo	6.000
83	Alonso Calatayud, Luis	51.000
84	Barrales Ibaena, Antonio	10.000
85	Barrales Romero, José	10.000
86	Camarero Fernández, Eduardo	12.000
87	Camarero Fernández, José	10.000
88	Carnicero García, Cecilio	10.000
89	Carvajal, José	3.000
90	Carvajal Ramírez, Francisco	150.000
91	Escudero Labroz, José	25.000
92	Fernández Robles, Antonio	50.000
93	Fernández Robles, Francisco me- nor	15.000
94	Ginés López, Pedro	9.000

2	García Miranda, Francisco	2.000
3	Muñoz Poto, Fausto	2.000
4	Navarro Fernández, Joaquín	2.000
ARBOLEAS:		
5	Aguila Garcia, María	5.000
6	Alarcón Martínez, Antonio	3.000
7	Bellido Sánchez, Valentín	2.000
8	Bernabé García, José A.	3.000
9	Blesa Mellado, Hilario	3.000
10	Blesa Pardo, José	2.000
11	Blesa Parra, Hilario (menor)	2.000
12	Bonillo Mellado, Eliseo	6.000
13	Castellanos García, Juan	2.000
14	Cintas Sánchez, Juan	2.000
15	García Peralta, Martín	2.000
16	García Rodríguez, José Manuel	6.000
17	Gómez Bellido, Pedro	2.000
18	Jiménez del Aguila, Juan	2.000
19	López Gallegos, Cristóbal	8.000
20	López Gallegos, Francisco	8.000
21	Mellado González, Diego	3.000
22	Mellado Parra, Faustino	2.000
23	Menchón Castellanos, Alfonso	6.000
24	Muñoz Ramirez, Cristóbal	2.000
25	Parra Mellado, Diego	3.000
26	Parra Prados, José	3.000
27	Peralta Martínez, Juan	2.000
28	Pérez Bonillo, Antonio	2.000
29	Robles Gómez, Salvador	3.000
30	Rodríguez Sánchez, Roque	2.000
31	Teruel Torrecillas, Juan	2.000
BEIRES:		
32	Bueno Medina, José	2.000
33	Lozano López, Manuel	2.000
34	Ramos Cerezuola, Manuel	2.000
35	Ruiz Rivas, José	2.000
36	Ruiz Ros, José	2.000
37	Villafaña López, José	2.000
38	Yebra Joya, Antonio	2.000
39	Yebra Joya, Rafael	2.000
40	Yebra López, Antonio	2.000
BERJA:		
41	Campos Larios, Nicolás	2.000
42	Cruz Gómez, Manuel	3.000
CANJÁVAR:		
43	Andrés Muñoz, Manuel	2.000
44	Berjón Jiménez, Joaquín	8.000
45	Canet Esteban, Jesús	2.000
46	Ferre Moreno, Aurelio	2.000
47	Guzmán Fernández, Cecilio	2.000
48	Jiménez Ruiz, Francisco	2.000
49	Navarro Sánchez, Antonio	3.000
50	Ortega Ramos, Francisco	2.000
51	Pérez Carretero, Miguel	2.000

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas

*Adjudicando a don Juan Antonio Ochoa y Pérez Pastor las obras correspondientes a la construcción de un edificio destinado al Centro de Cerealicultura de Madrid.*

Como resultado del primer concurso anunciado por este Instituto en 18 de septiembre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) para la ejecución por el sistema de administración por destajos, de las obras de demoliciones, movimiento de tierras, cimentaciones, albañilería, cubierta y saneamiento, para la construcción de edificio destinado al Centro de Cerealicultura de Madrid, en terrenos de este Organismo en la Moncloa (Madrid), en vista del informe emitido por el señor Arquitecto autor del proyecto y director de las obras, y del acuerdo tomado por la mesa constituida al efecto,

Esta Presidencia ha dispuesto le sean adjudicadas dichas obras a don Juan Antonio Ochoa y Pérez Pastor, que se compromete a realizar las mismas con la baja de seis enteros veinticinco centésimas por ciento, sobre el presupuesto de ejecución, que asciende a la suma de 248.881,33 pesetas, que resulta ser la proposición más ventajosa entre las presentadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Presidente, R. Garrido.

Sr. Secretario general de este Instituto.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don José Manuel y don Antonio Caro Sánchez y doña María de la Concepción y doña María de la Soledad de la Riva Caro para aprovechar aguas del río Tajo en término de Talavera de la Reina (Toledo), con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada «Dehesa Casablanca».*

Visto el expediente incoado por don José Manuel y don Antonio Caro Sánchez y doña María de la Concepción y doña María de la Soledad de la Riva Caro para aprovechar aguas del río Tajo en término de Talavera de la Reina (Toledo), con destino a riegos de una finca

de su propiedad denominada «Dehesa Casablanca»,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José Manuel y don Antonio Caro Sánchez y doña María de la Concepción y doña María de la Soledad de la Riva Caro para derivar 288 litros por segundo de aguas del río Tajo, mediante dos tomas de 144 litros por segundo cada una, en término de Talavera de la Reina (Toledo), con destino al riego de 287 hectáreas 51 áreas y 76 centiáreas de una finca de su propiedad denominada «Dehesa Casablanca».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a esta concesión, suscrito en 1.º de diciembre de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Angel Balbás.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Esta concesión se otorga a precario, pudiendo ser anulada en su día como consecuencia de la construcción por el Estado del Canal de la Ventosilla, o bien ir condicionada mediante la disminución del caudal autorizado en la parte proporcional que corresponda a la superficie de terreno que pueda ser regado por dicho Canal, sin que el concesionario pueda alegar en ningún momento derecho a reclamación ni a indemnización de ninguna clase.

5.ª Este aprovechamiento queda sujeto a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato de accidentes de trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquéllas se originen y debiendo dar cuenta a dicha Jefatura del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que consten el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas. El concesionario queda obligado a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalaciones a que se refiere esta concesión a los funcionarios de la Jefatura de Aguas con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

7.ª En un plazo de veinticuatro meses, a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedará establecido por completo el riego. Si en este plazo no se hubiese llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Ministerio de Obras Públicas, se entenderá reducido el caudal concedido que no resulte aprovechado, procediéndose a modificar las instalaciones en concordancia con esta reducción y en la forma que la

Administración disponga, a costa del concesionario.

8.ª La Administración se reserva la facultad de obligar al concesionario a instalar un módulo cuando lo estime pertinente, previa la presentación del oportuno proyecto, cuyo módulo limitará el caudal derivado al concedido, y se tomarán las medidas oportunas para reintegrar el sobrante al cauce público sin pérdidas de agua.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. También queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen este aprovechamiento y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua. El caudal concedido no podrá dedicarse a otros usos o destino que aquellos para los cuales se concede sin obtener previamente la debida autorización.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para los trabajos, y en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Director general, P. A., J. Marquina.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.